



Caminamos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



RESOLUCIÓN No 626

Por la cual se adoptan los instrumentos para la gestión de la información pública contenidos en la Ley 1712 de 2014.

EL GERENTE DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E., en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2,8,15, 20, 23 y 74 señala que es obligación del estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 594 de 2000, "Ley General de Archivos" del Archivo General de la Nación, en su Artículo 3º, define la Gestión documental como un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que en el artículo 21 de la ley 594 de 2000 establece que las entidades públicas deberán elaborar programas de gestión de documentos pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnológicas y soportes aplicando principios y procesos archivísticos.

Que la Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 1712 de 2014, señala que los sujetos obligados deberán de adoptar un programa de gestión de documentos en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos, siguiendo los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación I y demás entidades competentes expidan en la materia.



Caminamos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



Que en el artículo 17 de esta misma ley establece que para asegurar que los sistemas de información electrónica sean efectivamente una herramienta para promover el acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurar que estos se encuentren con los lineamientos establecidos en el programa de gestión documental de la entidad

Que en el marco del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 del 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Programa de Gestión documental - PGD; en el Artículo 2.8.2.5.8. Instrumentos Archivísticos para la gestión documental, entre otros; el cual debe ser publicado después de la aprobación, por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que los instrumentos de gestión de la información pública identificados en el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014 son:

- Registro de Activos de Información
- Índice de Información Clasificada y Reservada
- Esquema de Publicación de Información
- Programa de Gestión Documental

Que el artículo 36 ibídem dispone que el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente, de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario que el Hospital Susana López de Valencia .E.S.E., adopte los instrumentos para la gestión información pública como: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información, Programa de Gestión Documental en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los instrumentos de gestión de la información pública como: Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información, Programa de Gestión Documental, como instrumentos de gestión de información pública del Hospital Susana López de Valencia E.S.E



Caminamos juntos hacia la excelencia en un territorio de paz



PARAGRAFO: La información suministrada en el Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada para cada categoría de información, también aplica para las categorías de información o series y subseries documentales establecidas en las tablas de retención documental del Hospital Susana López de Valencia E.S.E

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la firma de la presente Resolución la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública identificados en el artículo 35 del Decreto 103 de 2015, reglamentario de la Ley 1712 de 2014

ARTICULO TERCERO: Los líderes de los procesos y subprocesos estarán a cargo de las actualizaciones del registro de activos de información y la oficina asesora jurídica de la actualización del índice de información clasificada y reservada y el esquema de publicación de la información debe actualizarse de acuerdo lo que establece el literal f) del artículo 42 del decreto 103 de 2015, los cuales deben estar aprobados por acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar a través de quien corresponda, la publicación en la respectiva página Web del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, los instrumentos de gestión de información como el Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información, Programa de Gestión Documental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase.

Dada en Popayán, 28 de diciembre de 2018


EDGAR EDUARDO VILLA
Gerente.

Revisó: Oscar Mauricio Castillo Cerquera. 

Elaboró: Lucila Acosta Meneses. 